ADMINISTRACION
Calle Santiago, 59, 06900-Llerena
Tlfno.: 924 87 25 92
Email: administracion@manllerena.es
CIF: P0600002J

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE 2 TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE ADICCIONES DE EXTREMADURA 2018-2023 EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de las pruebas selectivas para cubrir las plazas de 2 TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS para el desarrollo de actuaciones enmarcadas en el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023 en las localidades de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena (RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2022), mediante el sistema de concurso de méritos.

Siendo las características de los contratos las siguientes:

*.- La modalidad del contrato será de duración determinada de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral y su duración se extenderá desde la fecha de contratación estimada el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022

*.- La jornada de trabajo será a tiempo completo (100 %), de lunes a viernes. en los municipios de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

*.- Puestos de Trabajos ofertados:

Denominación del Puesto	Número de Plazas	Jornada
TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	2	Completa 100%

2.- Las funciones serán las definidas en la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 50, de 29 de abril de 1999) establece que los poderes públicos, en el marco de sus competencias deben fomentar, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar, entre otros, programas tendentes a reducir niveles de consumo, que incidan sobre las condiciones sociales y los factores de riesgo, que generen una conciencia solidaria frente al problema, centrados en la educación para la salud y que incentiven la participación de los jóvenes y de las organizaciones sociales y el movimiento asociativo.

Asimismo, y con carácter específico el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023 define y conforma, entre otras, los objetivos y las líneas de actuación en el área de la prevención de conductas adictivas, teniendo en cuenta todos los ámbitos tanto educativo, como comunitario, laboral, medios de comunicación, de ocio y tiempo libre, perspectiva de género e igualdad.

Finalmente, significar que específicamente deberán desarrollarse los contenidos y objetivos incluidos en el Anexo III de descripción del programa de prevención para el que se solicita subvención presentado por la Mancomunidad, y que podrá ser solicitado por cualquiera de los interesados en las dependencias de la Mancomunidad.

3.- La efectividad de las contrataciones incluidas en las presentes bases quedarán vinculadas a la subvención concedida a la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena de la ayuda regulada por la RESOLUCIÓN de 27

ADMINISTRACION
Calle Santiago, 59, 06900-Llerena
Tlfno.: 924 87 25 92
Email: administracion@manllerena.es
CIF: P0600002J

de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2022.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b). Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c). Estar en posesión de la siguiente titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado en Educación Social, Trabajo Social o Psicología, o equivalente exigido en esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se acreditará con la correspondiente certificación del centro de estudios correspondiente). Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

d) Cumplir con el siguiente perfil mínimo de formación complementaria: 60 horas de formación en materia de prevención de adicciones. Se acreditará mediante la presentación de copia del título o certificación expedida por la entidad competente.

e). Estar en posesión del permiso de conducir tipo B-1 y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

f). No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g). No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as nacionales de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de ser llamado para ocupar un puesto de trabajo.

f) Encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual. Se acreditará mediante la presentación del certificado correspondiente

ADMINISTRACION
Calle Santiago, 59, 06900-Llerena
Tlfno.: 924 87 25 92
Email: administracion@manllerena.es
CIF: P0600002J

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos, se entenderán referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

3.- SOLICITUDES.

La instancia solicitando tomar parte en la selección para la convocatoria, se presentará según modelo Anexo I, **en el plazo que comprende los días 18 de octubre de 2022 y 24 de octubre de 2022 (ambos incluidos)**. La convocatoria será objeto de publicidad en la página web de la Mancomunidad: https://manllerena.com/, y será remitida a todos los municipios que integran la Mancomunidad para que puedan darle la máxima publicidad.

Las instancias irán dirigidas a la Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, y en las mismas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la Base 2ª. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, sito en Calle Santiago nº 59 de la ciudad de Llerena (CP 06900), en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios que se disponen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último supuesto los/as interesados/as deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud por correo electrónico administracion@manllerena.es, sellada por el Organismo correspondiente.

A la solicitud se le acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B-1.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria (Base 2.c))
- Fotocopia compulsada de la titulación específica exigida (Base 2. d))
- Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en el presente concurso de méritos (vida laboral, contratos, certificados de empresa, títulos o certificados acreditativos de la formación, etc…).

4.- LISTA DE ADMITIDOS:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión. La resolución que se publicará en la página web de la mancomunidad https://manllerena.com y tablón de anuncios de la Entidad.

Se concederá un plazo de 1 día natural para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados. Durante este plazo solamente se admitirán los documentos precisos para subsanar la citada causa de exclusión. Finalizado el plazo de subsanaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de la baremación del concurso de méritos, que se publicará la página web de la mancomunidad https://manllerena.com

5.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

ADMINISTRACION
Calle Santiago, 59, 06900-Llerena
Tlfno.: 924 87 25 92
Email: administracion@manllerena.es
CIF: P0600002J

El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y estará compuesto por:

*.- Presidente: El Secretario de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena o persona en quien delegue.

*.- Vocales:

- Tres funcionarios o personal laboral de la Mancomunidad o de los Ayuntamientos que la integran.

*.- Secretario: Un funcionario de la Mancomunidad o de uno de los Ayuntamientos mancomunados, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesario la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos técnicos o asesores, se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo, citada.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En cuanto a las indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.- PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO

6.1. Valoración y acreditación de los méritos. Máximo de puntos a otorgar: 10 puntos.

- Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberá presentar:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias autenticadas de la documentación que acrediten el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente; informe de vida laboral acompañado de contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas y/o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los

ADMINISTRACION
Calle Santiago, 59, 06900-Llerena
Tlfno.: 924 87 25 92
Email: administracion@manllerena.es
CIF: P0600002J

mismos y la categoría profesional con que ha sido contratado, quedando la validez de estos documentos al juicio de la Comisión Evaluadora.

- Para puntuar o valorar el apartado de formación complementaria, se deberá presentar:

Se deberán presentar originales o fotocopias autenticadas de los Certificados acreditativos o Diplomas de asistencia de la acción formativa realizada, con indicación del número de horas lectivas.

Sólo se valorarán las acciones formativas organizadas o impartidas por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales. Así como también aquellas acciones formativas organizadas o impartidas por otras instituciones públicas o privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, así como, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas o por organizaciones sindicales.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias.

Las fotocopias aportadas deberán estar compulsadas para poder ser valoradas.

6.1.1. EXPERIENCIA. HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

- Se otorgará 0,20 puntos, hasta un máximo de 3 puntos, por cada mes trabajado en un Ayuntamiento, Mancomunidad o en cualquiera de las Administraciones Públicas en un puesto similar al objeto de la convocatoria, es decir, en Programas de Drogodependencias, Programas de Familia, Servicios Sociales de Base.

- Se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos, por cada mes trabajado en la empresa privada en un puesto similar.

6.1.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS.

Por cursos realizados:

- Por cursos de formación profesional recibidos convocados o realizados en colaboración con Organismos Públicos y que, por su contenido, guarden relación con el puesto convocado 0,03 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 4 puntos.

Se establecen como máximo las siguientes sub-puntuaciones:

• Hasta un máximo de 2 puntos de formación en prevención de adicciones.

• Hasta un máximo de 1 puntos de formación en igualdad de género.

• Hasta un máximo de 1 puntos de formación en materia de juventud, animación sociocultural, promoción de la salud, formación ocupacional

No se puntuará la formación que sirva para acreditar estar en posesión de los perfiles mínimos de formación a establecidos en la Base 2ª punto d), de la convocatoria.

6.1.3. OTROS MÉRITOS: HASTA 1 PUNTO.

- Publicaciones o artículos individuales o en colaboración en revistas generales o especializadas relacionadas con la prevención de las adicciones, 0,5 puntos por publicación.

- Por impartición de curso o conferencias, 0,1 puntos por hora relacionadas con la prevención de las adicciones.

- Por estar en posesión de otra titulación universitaria relacionada con el puesto a cubrir, 1 punto por cada titulación.

6.2. VALORACIÓN FINAL.

ADMINISTRACION
Calle Santiago, 59, 06900-Llerena
Tlfno.: 924 87 25 92
Email: administracion@manllerena.es
CIF: P0600002J

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as. En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria. Si aun aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se resolverá, finalmente, por sorteo.

7. RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Concluida la baremación, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y página web de la Mancomunidad la relación de aspirantes seleccionados. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de un día natural ante el Tribunal y éste publicará, resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de seleccionados en el Tablón de Edictos y página web, con la propuesta del/los aspirante/s para su contratación. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la relación provisional.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.

La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se le fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos y hayan superado las pruebas, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa.

8. INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

9. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio

ADMINISTRACION
Calle Santiago, 59, 06900-Llerena
Tlfno.: 924 87 25 92
Email: administracion@manllerena.es
CIF: P0600002J

del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

– Responsable: Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

- Delegado de Protección de Datos. Teléfono. 924 872592, Dirección. Calle Santiago nº 59, CP: 06900-Llerena (Badajoz).

– Finalidad del tratamiento: Procedimiento de selección de personal

– Legitimación: RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2022.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

11. IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

En Llerena a 17 de octubre de 2022.
LA PRESIDENTA,

Fdo.- Ana Torres Márquez.

ADMINISTRACION
Calle Santiago, 59, 06900-Llerena
Tlfno.: 924 87 25 92
Email: administracion@manllerena.es
CIF: P0600002J

ANEXO I
SOLICITUD

D./Dña....., mayor de edad, con domicilio en....., C/.....provisto de DNI ..... nº de tfn....., y dirección de correo electrónico.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para para cubrir las plazas de 2 técnicos de prevención de conductas adictivas, para el desarrollo del El Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023 en régimen de jornada laboral completa (100% jornada laboral), a través del sistema de concurso de méritos y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria en el puesto de TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS

Aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

B. No encontrarme inhabilitado/a, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

C. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.

D. No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

E. Poseer vehículo propio y estar en posesión del Permiso de conducir B-1. Documentación que se acompaña: (*Marcar con una X la documentación que se acompaña)

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ☐ Fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B-1.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación universitaria exigida en la convocatoria.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación específica establecida como perfil mínimo de formación complementaria: 60 horas de formación en materia de prevención de adicciones.
- ☐ Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos que pretendan ser valorados en el presente concurso de méritos.

En.....a .....de.....de 2022.

Fdo.:.....

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, se le informe que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, Calle Santiago nº 59, 06900 Llerena (Badajos)